

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SAN JOSE NIT. 900.018.738 DOLORES - TOLIMA



INVITACION PARA PROCESO REGIMEN ESPECIAL NO RE-003-2020

CLASE : CONTRATO DE SUMINISTROS No.006

FECHA : AGOSTO 04 DE 2020

CONTRATANTE : INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SAN JOSE

CONTRATISTA : VETERINARIA SIMENTAL SAS

VALOR : DIEZ MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS MCTE (\$10.115.000.00)

M/CTE

DURACION : TRES (03) MESES

Entre los suscritos a saber JOSE ARMEL LOZANO GAVIRIA identificado con la cédula de ciudadanía número 93.388.538, rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SAN JOSE, quien para los efectos del presente Contrato de suministros se denominará el Contratante y por el otro VETERINARIA SIMENTAL SAS con Nit. N° 900.546.609-3 Representada Legalmente por GINNA MARITZA FLOREZ PERALTA identificada con la C.C. No. 28.698.641 de Dolores - Tolima, quien para los efectos del presente contrato se denominará el PROVEEDOR, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministros, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:_. Contratar el suministro de alimento para cerdos y gallinas ASÍ: (65 bultos de concentrado para gallinas y 90 bultos de concentrado para cerdos —levante)

А	DMINISTRA	CIÓN Y SISTEMACIÓN DE IN				
ITE M	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	U.M.	CANT.	V/ Unitario	V/Total
1	10121604	CONCENTADO PARA GALLINAS	BULTO X 40 KG.	65	67.000.00	4.355.000.00
2	10122101	CONCENTRADO PARA CERDOS DE LEVANTE	BULTO X 40 KG	90	64.000.00	5.760.000.00
		TOTAL				\$10.115.000.00

SEGUNDA. DURACIÓN. El presente contrato de compraventa tendrá una duración de tres (03) meses contados, a partir del perfeccionamiento y legalización de la misma. TERCERA. VALOR. El valor del presente contrato es por la suma DIEZ MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS MCTE (\$10.115.000.00) M/CTE. CUARTA. – FORMA DE PAGO. El valor estipulado en la cláusula anterior se cancelará así: TRES PAGOS MENSUALES: ASI: PRIMER PAGO: se efectuará en el mes de Agosto, **SEGUNDO PAGO**: se realizará el mes de Septiembre y el **TERCER Y ÚLTIMO PAGO**: se realizará en el mes de Octubre, el valor de los pagos se harán de acuerdo con las entregas basadas en la necesidad requerida por la entidad adjuntando el informe por parte del interventor, informe de ejecución del contrato por parte del contratista y la respectiva factura, pero en ningún momento la suma de los pagos podrá superar el valor de dicho contrato. PARAGRAFO. SUPERVISIÓN. La supervisión del presente Contrato de suministro será ejercida por GUSTAVO HERRERA RODRIGUEZ Funcionario de la Institución educativa como operario, Así mismo, el contratista se compromete a presentar los informes de las labores desarrolladas en virtud del presente contrato. QUINTA- CESION DEL CONTRATO. El Contratista solo podrá ceder el presente Contrato con la autorización previa y expresa del contratante. SEXTA - CADUCIDAD. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN JOSE, podrá declarar la caducidad Administrativa del



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SAN JOSE NIT. 900.018.738 DOLORES - TOLIMA



INVITACION PARA PROCESO REGIMEN ESPECIAL NO RE-003-2020

presente Contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. SÉPTIMA -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con él artículo 6 de la ley 190 de 1995. OCTAVA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los Pagos que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN JOSE se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato, quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el presupuesto de gastos generales de la respectiva Institución así: código 2.1.2.2.1.5 del Rubro Presupuestal OTROS PROYECTOS PEDAGOGICOS PRODUCTIVOS presupuesto de Fondos de Servicios Educativos de la vigencia 2020. NOVENA - TERMINACION POR MUTUO ACUERDO. Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente Contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. DECIMA - INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL. Para todos los efectos legales de este Contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante. DECIMA PRIMERA. MULTAS Y CLAUSULAS PENAL: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, este faculta a la Entidad para que se le imponga multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato hasta un monto total del 10 % del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, si éste es total, EL CONTRATISTA pagará a la Institución Educativa a título de pena la suma equivalente al 10% del valor del contrato atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. DECIMA SEGUNDA-. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del fondo de servicios educativos de la vigencia 2020, contempladas por la Ley 80 de 1993, y podrán ser tomadas directamente de los dineros adeudados al contratista por parte de la Institución Educativa, si esto no fuera posible se cobrará por jurisdicción coactiva. DECIMA TERCERA: POLIZAS El proveedor se compromete a adquirir las pólizas de cumplimiento y de calidad de los bienes según la circular 108 de mayo 28 de 2020 emitida por la secretaria de educación del Tolima, la I.E estima que son necesarias las garantías para este proceso así:

AMPARO	VIGENCIA	MONTO A CUBRIR	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y 6 MESES MAS	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	
CALIDAD DE LOS BIENES	PLAZO DEL CONTRATO Y 6 MESES MAS	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	

<u>DECIMA CUARTA - DOMICILIO.</u> Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Dolores. <u>DECIMA QUINTA -EJECUCION.</u> El contratista solo podrá iniciar el siguiente Contrato cuando, se hayan cumplido los siguientes requisitos: A) Certificado de Registro Presupuestal expedido por la entidad. B) Aportar el contratista la planilla de pago al sistema de salud, pensión y ARP. C) Certificado de antecedentes disciplinarios. D) Certificados de Antecedentes Fiscales, E) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía F) RUT. Y demás que señale la Ley <u>DECIMA SEXTA -PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ</u>. El presente Contrato requiere para su validez, la firma de las partes en el documento. **PARÁGRAFO:**



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SAN JOSE NIT. 900.018.738 DOLORES - TOLIMA



INVITACION PARA PROCESO REGIMEN ESPECIAL NO RE-003-2020

En el presente Contrato quedan incorporadas todas las disposiciones de la Ley 80 de 1993. Para constancia se firma en Dolores, a los Cuatro (04) días del mes de Agosto de 2020.

ORIGINAL FIRMADO

CONTRATANTE

CONTRATISTA

JOSE ARMEL LOZANO GAVIRIA Rector – ordenador del Gasto Original firmado GINNA MARITZA FLOREZ PERALTA REPRESNTANTE LEGAL